



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

DFZ-2022-740-VIII-PC

### TEJANOS PUB (HOOKAH BAR)

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	X _____ Juan Pablo Granzow C. Jefa (s) Oficina Biobio
Elaborado	Francisco Caamaño A.	X  _____ Francisco Caamaño Aguilón Fiscalizador DFZ

2022



## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1 Antecedentes Generales .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
<b>3.1 Revisión Documental</b> .....	6
<b>3.1.1 Documentos Revisados</b> .....	6
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	7
5 CONCLUSIONES.....	17
6 ANEXOS.....	18



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la Unidad Fiscalizable (UF) "TEJANOS PUB", actualmente denominada HOOKAH BAR, localizada en comuna de Mulchén. Las actividades de inspección fueron desarrolladas, en el marco del Programa de Cumplimiento (en adelante PDC) aprobado a través de la RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020 de ésta Superintendencia.

El objetivo del programa, consiste en dar cumplimiento a los hechos constitutivos de infracción identificados en la formulación de cargos, los cuales corresponden a:

1. El con fecha 20 de enero de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 01 a la N° 05, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020 de ésta Superintendencia, y que corresponden a:

1. Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%
2. Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores sensibles cercanos. Instalación de Limitador de Audio.
3. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.

En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

4. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
5. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020 de ésta Superintendencia



Del total de acciones verificadas, fue posible verificar los siguientes hallazgos:

1. Respetto del hecho constatado N°1, Acción N°1.

El titular implementó una solución constructiva diferente a la establecida en el programa de cumplimiento, la cual *“Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.”*

En Lo específico, el titular implementó un encierro en madera terciada, que posee un coeficiente de absorción acústica inferior a la medida contemplada en el PDC.

2. Respetto del hecho constatado N°1, Acción N°3.

El titular informa en el reporte respectivo, sobre la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La actividad de medición se realizó entre las 22:01 y las 22:05 y en un predio vecino, al oriente de la UF, es decir, **no se realizó la medición en el receptor identificado.**

Adicionalmente, se señala que *“Durante la medición de ruido, la Unidad Inspeccionada se encontraba en operación, sólo con su sistema de amplificación en funcionamiento (sin público), con un nivel de ruido NPSeq de 87 dBA medido al centro de la pista de baile”.*

Cabe destacar que el horario de medición **no representa la peor condición de funcionamiento de la discoteca**, el cual ha sido identificado como **posterior a las 01:00 horas de la madrugada**. También es relevante mencionar que el hecho que el recinto se encontrase sin público y sin animador, interfiere directamente con la peor condición de funcionamiento al eliminar las fuentes de ruido adicionales y complementarias, que no fueron consideradas en el funcionamiento de la UF al momento de la medición.

Por otro lado, con fecha 16 de julio, es decir, posterior a la implementación de las medidas por parte del titular, esta superintendencia realizó una actividad de medición a la UF ante la reiteración de las denuncias.

En dicha actividad la medición fue realizada a las 01:58 horas, arrojando superación del límite máximo permitido (45 dBA), con un valor de 51 (dBA).

En dicha medición, los ruidos identificados correspondieron a Los ruidos emitidos que corresponden a música envasada, gritos de usuarios (clientes) del local y animador con sistema de altavoz.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> TEJANOS PUB HOOKAH BAR	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Aníbal Pinto N°306 Coordenadas UTM WGS84 18 742749.17 m E; 5821671.80 m S
<b>Provincia:</b> Biobío	
<b>Comuna:</b> Mulchén	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Marlene Cabezas Aburto	<b>RUT o RUN:</b> 12.560.074-4
<b>Domicilio titular(es):</b> Aníbal Pinto N°306, Mulchén	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfono:</b> Sin información
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Marlene Cabezas Aburto	<b>RUT o RUN:</b> 12.560.074-4
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Aníbal Pinto N°306, Mulchén	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfono:</b> Sin información



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Programa de Cumplimiento	RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020	30.03.2021	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-091-2020	Sin Comentarios



### 3.1 Revisión Documental

#### 3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte inicial PdC	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Sin observaciones
2	Reporte PdC	Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC	Sin observaciones



#### 4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p><b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b>  <i>La obtención, con fecha 20 de enero de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i></p>						
<p><b>Normativa pertinente:</b>  D.S N°38/2011 MMA</p>						
<p><b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b>  Los efectos negativos se generan por ruidos molestos producto de la amplificación del local Tejanos restaurant-pub-discoteque (funcionamiento solo días viernes y sábados), en condiciones de mucha temperatura y concurrencia de gran parte de la comunidad, presenta aumentos en sus decibeles. Con la excepción que el informe DFZ-2020-35-VIII-NE fue desarrollado en condiciones excepcionales tal cual como se indica, con ventanas abiertas producto de las altas temperaturas que se presentaba en esa ocasión.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	<p><b>Acción</b> Encierros acústicos</p> <p><b>Forma de implementación</b>  Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>	Ejecutada	<p>Inicio: 15 de febrero 2020</p> <p>Termino: 20 de marzo 2020</p>	<p>Coefficientes de absorción en materiales</p> <p>Detalles constructivos Seguimiento</p>	<p><b>Reporte inicial</b>  Se presenta en los anexos 1, 2,3 y 4, Costos y materiales, Proceso de construcción, materiales de uso, detalles constructivos y finalización de la obra.</p>	<p>El titular informa en el reporte respectivo, los detalles constructivos de los encierros acústicos, los cuales se describen a continuación:</p> <p><i>“Descripción: El muro compuesto o Pared Doble está constituido por una estructura de Madera continuada por material aislante Acustiver P V/N y P500 V/N 50mm, una cavidad de aire, una segunda capa de material aislante y finalmente una pared de concreto.</i></p> <p><i>La primera pared se compone de 2 terciados estructurales de 18 mm y la segunda de concreto existente en la división de las dos salas. La distancia entre el terciado y el concreto es de 210 mm El espacio libre interior de esta pared doble es de 150 mm y ambas capas de material aislante tienen un espesor de 50mm.</i></p> <p><i>Una capa de material acústico está fijada al concreto con la menor cantidad de madera (Tabiquería) posible, así mismo se sugiere una tabiquería en palo 2x2 pulgadas lo menos densa posible en el terciado para tener la mayor cantidad de superficie de material acústico libre.”</i> Se observa el registro fotográfico como medio de verificación (Fotografía 1 y 2).</p>



						<p>Con fecha 28 de octubre de 2022, se realizó actividad de inspección a la Unidad Fiscalizable. En el lugar se constató la existencia de una barra y estación de DJ en costado cercano a calle Aníbal Pinto y pista de baile en el costado que colinda con vecino por calle Fuenzalida.</p> <p>De acuerdo a lo informado por el encargado del local, el muro que colinda con vecino fue intervenido para colocación de aislación acústica consistente en un tabique de madera relleno con material aislante de aproximadamente 20 cm de espesor, de acuerdo a lo informado en el Programa de Cumplimiento vigente con esta Superintendencia. Al momento de la inspección no es posible observar la tabiquería interna (Fotografía 3 y 4).</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	<p><b>Acción</b> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores sensibles cercanos. Instalación de Limitador de Audio</p> <p><b>Forma de implementación</b> Compra e Instalación y Calibración respecto a límites normativos de limitador acústico asociado a los sistemas de audio instalados en el local.</p>	En ejecución	<p><b>Fecha inicio:</b> 31-03-2021</p> <p><b>Fecha Término:</b> 2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC 31-05-2021</p>	Limitador acústico instalado y calibrado	<p><b>Reportes inicial</b> Nota de venta Limitador de audio</p> <p><b>Reportes de avance</b> Boleta Compra limitador</p> <p><b>Reportes final</b> Fotografías georreferenciales fechadas de limitador acústico instalado</p>	<p>El titular informa en el reporte respectivo, sobre la reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido, los cuales se describen a continuación:</p> <p>1.--- El Primer sistema instalado (Cajas acústicas A) se compone de 2 altavoces del tipo: parlante acústico pasivo skp sk 115i Con las siguientes características técnicas: Parlante pasivo profesional. Estructura de madera resistente cubierta con alfombra negra. Rejilla Metálica perforada. Posee un woofer de 15 pulgadas. Entrega una potencia 200w rms. Tiene entrada plug ¼" y speakon. Posee circuito de protección.</p> <p>Frecuencia Crossover (pasiva interna): Frecuencia Baja – Frecuencia Alta: 4.2 kHz</p> <p>Impedancia (Z): Nominal: 8 ohms / Mínima: 7.6 ohms. Conexiones de entrada: 1 x Jack de ¼" y speakon en paralelo.</p> <p>Límite de Frecuencia Baja utilizable (punto ---10 dB): 50 Hz – 20kHz.</p> <p>Nivel de Presión Sonora Máximo (1 metro): 120 dB SPL continuo / 123 dB SPL peak.</p> <p>Nivel de Presión Sonora, 1Watt, 1 metro en ambiente sin eco: 94 dB SPL, (2.83 V entrada).</p> <p>Driver de Compresión CD25AHF 1" VC Polimide. Dimensiones: 68x32x40cm. Peso: 26kg</p> <p>2.--- El Segundo sistema instalado (Cajas acústicas B) se compone de 2 altavoces del tipo: Parlante Pasivo Peavey --- Pvi 10:</p>



					<p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Woofers de 10" pulgadas Peavey. Driver de alta resistencia. Potencia de 25W RMS, 50W Program, 100W Peak. Impedancia: 8 Ohm.</p> <p>Respuesta de frecuencia: 85 Hz --- 20 kHz. 2 x 1/4 conexiones de entrada.</p> <p>Cobertura de alfombra negra de alta resistencia. Esquineros de acero. Rejilla de alta resistencia.</p> <p>Se ha considerado la sujeción del sistema A (Principal) en muro de hormigón de más de 25 cm de espesor, lo que reducirá efectivamente el nivel de presión sonora hacia el exterior del recinto.</p> <p>- Respecto al muro separador del recinto con la propiedad vecina (Por calle Fuenzalida) Constructivamente es <b>fabricado de hormigón de 25 cm de espesor, sin embargo se ha construido un muro tipo pared doble (Segundo muro de terciado 18mm)</b> con material aislante inserto del tipo Acustiver p500. Esta pared doble se diseñó con frecuencia crítica de 80 Hz, aumentando desde ésta, aproximadamente su reducción en 12 dB por octava.</p> <p>- Para transmisión de ruido aéreo se ha insertado material aislante en la totalidad del cielo del recinto, de esta manera esperamos una reducción importante en la transmisión de ruido hacia la comunidad.</p> <p>Con fecha 28 de octubre de 2022, se realizó actividad de inspección a la Unidad Fiscalizable. En el lugar se constató la existencia de una barra y estación de DJ en costado cercano a calle Aníbal Pinto y pista de baile en el costado que colinda con vecino por calle Fuenzalida.</p> <p>En la estación de DJ, se observa la existencia de un limitador de volumen, el cual se encuentra dentro de una caja con candado para evitar ser manipulado. Adicionalmente, el encargado del local informa que</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						<p>poseen parlantes desconectados para evitar generar mayor ruido y señala que el parlante del animador se posicionó en el muro e independiente del sistema de sonido general.</p> <p>También el encargado del local, señaló que se cambió el cielo raso de una parte de la pista de baile, en el cual se instaló material aislante, sin embargo, el resto del cielo raso no se modificó.</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	<p><b>Acción</b></p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Realización de medición por empresa certificada ETFA "Acustec",</p>	Por ejecutar	<p><b>Fecha inicio:</b> 31-03-2021</p> <p><b>Fecha término:</b> 2 Meses desde la notificación de la aprobación del PdC 31-05-2021</p>	<p>Aprobar Medición de ruidos</p> <p><b>Reporte Inicial</b> Coordinar visita y contratación empresa Acustec</p> <p><b>Reporte Avance</b> Reporte de medición</p> <p><b>Reporte Final</b> El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	<p><b>Reportes de avance</b> Reporte de medición</p> <p><b>Reporte final</b> El reporte final respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	<p>El titular informa en el reporte respectivo, sobre la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>Para ello, adjunta Reporte de inspección ambiental, realizado por la empresa Acustec (Código ETFA 059-01). La actividad de medición se realizó entre las 22:01 y las 22:05 y en un predio vecino, al oriente de la UF, es decir, no se realizó la medición en el receptor identificado. Adicionalmente, se señala que <i>"Durante la medición de ruido, la Unidad Inspeccionada se encontraba en operación, sólo con su sistema de amplificación en funcionamiento (sin público), con un nivel de ruido NPSq de 87 dBA medido al centro de la pista de baile"</i></p> <p>Cabe destacar que el horario de medición no representa la peor condición de funcionamiento de la discoteque, el cual ha sido identificado posterior a las 01:00 horas de la madrugada, la que además se encontraba sin público y sin animador, las cuales son fuentes adicionales que no fueron consideradas en el funcionamiento de la UF al momento de la medición.</p> <p>Por otro lado, con fecha 16 de julio, es decir, posterior a la implementación de las medidas por parte del titular, esta superintendencia realizó una actividad de medición a la UF ante la reiteración de las denuncias.</p> <p>En dicha actividad la medición fue realizada a las 01:58 horas, arrojando superación del límite máximo permitido (45 dBA), con un valor de 51 (dBA).</p> <p>En dicha medición, los ruidos identificados correspondieron a Los ruidos emitidos corresponden a música envasada, gritos de usuarios del local y animador con sistema de altavoz. (Anexo 2).</p>



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	<p><b>Acción</b> Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA</p> <p><b>Forma de implementación</b> Solicitar clave de SPDC y cargar el PDC en sistema</p>	Por ejecutar	<p><b>Fecha inicio:</b> 31-03-2021</p> <p><b>Fecha término:</b> 5 Días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC 07-04-2021</p>	No aplica	<p><b>Reportes de avance</b> No aplica</p> <p><b>Reporte final</b> No aplica</p>	El titular cargó en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.



N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	<p><b>Acción</b> Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p><b>Forma de implementación</b> Envío de reporte</p>	Por ejecutar	<p><b>Fecha inicio:</b> 31-03-2021</p> <p><b>Fecha término:</b> 14-06-2021</p>	No aplica	<p><b>Reporte de avance</b> No aplica</p> <p><b>Reporte final</b> No aplica</p>	El titular realizó la carga en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, de los medios de verificación 2, 3, 4 y 5.



**Registros**



<b>Fotografía 1.</b>		<b>Fecha:</b>	<b>Fotografía 2.</b>		<b>Fecha:</b>
<b>Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S</b>	<b>Norte: 5821675.31 m S</b>	<b>Este: 742757.97 m E</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S</b>	<b>Norte: 5821675.31 m S</b>	<b>Este: 742757.97 m E</b>
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Construcción muro aislante Hookah bar			<b>Descripción del medio de prueba:</b> Construcción muro aislante Hookah bar		



**Registros**



<b>Fotografía 3.</b>		<b>Fecha:</b> 28-10-2022		<b>Fotografía 16.</b>		<b>Fecha:</b> 28-10-2022	
<b>Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S</b>		<b>Norte:</b> 5821675.31 m S	<b>Este:</b> 742757.97 m E	<b>Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S</b>		<b>Norte:</b> 5821675.31 m S	<b>Este:</b> 742757.97 m E
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Muro que colinda con vecino fue intervenido para colocación de aislación acústica consistente en un tabique de madera relleno con material aislante de aproximadamente 20 cm de espesor.				<b>Descripción del medio de prueba:</b> Muro que colinda con vecino fue intervenido para colocación de aislación acústica consistente en un tabique de madera relleno con material aislante de aproximadamente 20 cm de espesor.			



## 5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020 de ésta Superintendencia

Del total de acciones verificadas, fue posible verificar los siguientes hallazgos:

### 1. Respetto del hecho constatado N°1, Acción N°1.

El titular implementó una solución constructiva diferente a la establecida en el programa de cumplimiento, la cual *“Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.”*

En Lo específico, el titular implementó un encierro en madera terciada, que posee un coeficiente de absorción acústica inferior a la medida contemplada en el PDC

### 2. Respetto del hecho constatado N°1, Acción N°3.

El titular informa en el reporte respectivo, sobre la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

La actividad de medición se realizó entre las 22:01 y las 22:05 y en un predio vecino, al oriente de la UF, es decir, **no se realizó la medición en el receptor identificado.**

Adicionalmente, se señala que *“Durante la medición de ruido, la Unidad Inspeccionada se encontraba en operación, sólo con su sistema de amplificación en funcionamiento (sin público), con un nivel de ruido NPSeq de 87 dBA medido al centro de la pista de baile”.*

Cabe destacar que el horario de medición **no representa la peor condición de funcionamiento de la discoteca**, el cual ha sido identificado como **posterior a las 01:00 horas de la madrugada**. También es relevante mencionar que el hecho que el recinto se encontrase sin público y sin animador, interfiere directamente con la peor condición de funcionamiento al eliminar las fuentes de ruido adicionales y complementarias, que no fueron consideradas en el funcionamiento de la UF al momento de la medición.

Por otro lado, con fecha 16 de julio, es decir, posterior a la implementación de las medidas por parte del titular, esta superintendencia realizó una actividad de medición a la UF ante la reiteración de las denuncias.

En dicha actividad la medición fue realizada a las 01:58 horas, arrojando superación del límite máximo permitido (45 dBA), con un valor de 51 (dBA).

En dicha medición, los ruidos identificados correspondieron a Los ruidos emitidos corresponden a música envasada, gritos de usuarios del local y animador con sistema de altavoz.



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES. EX. N°4 /ROL D-091-2020 SMA
2	Reporte de inspección ambiental ruido

